

Villavicencio, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00008-00 (175729 E.D.)
AFECTADO: JOSE ANGEL GARZON VELASQUEZ...
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Revisado el expediente se observa que no fue posible la notificación personal de algunos afectados, del auto fechado 17 de febrero de 2021 que avocó el conocimiento del presente proceso y admitió la demanda de extinción de dominio incoada por la Fiscalía (67) DEEDD de Villavicencio-Meta, como se establece a continuación:

-PEDRO MANUEL PEREZ MENDOZA, apoderado de la señora **MARTA LUCIA CLAVIJO**, el oficio remitido fue entregado, pero el mencionado no se ha comunicado con el Juzgado al número referido para el efecto, aunque tal y como se aprecia en certificado que antecede, su tarjeta profesional no se encuentra vigente.

-CUSTODIA BOHORQUEZ ALBA, la comunicación fue entregada el día 23 de febrero de 2021¹, pero la mencionada no se ha comunicado con el Juzgado al número referido para el efecto, tal y como se le indicó.

-JOSE ÁNGEL GARZÓN VELÁSQUEZ, la comunicación fue entregada el día 10 de marzo de 2021², pero la mencionada no se ha comunicado con el Juzgado al número referido para el efecto, tal y como se le indicó.

En consecuencia, se ordena dar aplicación al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 que adicionó el artículo 55A a la Ley 1708 de 2014, disponiéndose la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** respecto de los mismos. Para tal efecto, por Secretaría se deberá **OFICIAR** a la **Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Bogotá D.C.**, remitiendo copia de las citaciones libradas, en aras de que ese despacho fiscal se sirva adelantar de manera inmediata el trámite de notificación previsto en el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2017, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Corolario a lo anterior, el ente fiscal deberá allegar a este Juzgado dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar, en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta para el efecto, que dentro de los documentos que se aporten, deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega del aviso en la respectiva

¹ Folio 28 C.3

² Folio 36 C.3

dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente **cotejada y sellada**.

Asimismo, atendiendo a que en la norma ibidem se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se publicaran los avisos enviados, adviértasele a la fiscalía delegada que también deberá adjuntar los comprobantes pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Finalmente, una vez se alleguen las constancias del trámite de notificación por aviso deberán regresar las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e06b1586f366e7f5c865d015a3a372692dc82857c8098c93f465b21f0a5eb151

Documento generado en 07/04/2021 02:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**